



Sección V. Anuncios Subsección segunda. Otros anuncios oficiales AYUNTAMIENTO DE ALARÓ

4612 *Inicio procedimiento sancionador por infracción ordenanza policía, buen gobierno y convivencia ciudadana contra PCB*

Intentada sin efecto la notificación por correo certificado con acuse de recibo , y no habiéndose podido practicar por ignorarse el domicilio o no haberse encontrado en el mismo interesado que se relaciona , se procede , en cumplimiento de lo establecido el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común , a la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Inca , de lo siguiente:

" Asunto: Iniciación de procedimiento administrativo sancionador por presunta infracción de la ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia ciudadana , por falta de condiciones de limpieza y de seguridad en la vía pública (obra en la C / de Can Manyoles , núm. 43-47) .

(exp. núm. 212-2014)

Resolución de Alcaldía núm.184 - 2014

Visto el informe de la del aparejador municipal de 15 de enero de 2014 (registro de entrada núm. 212, de 01.16.2014) .

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 , n) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril , reguladora de las bases del régimen local ,
Resuelvo :

- Iniciar procedimiento administrativo sancionador contra Promociones Can Bosch , SL , representada por Miguel Estarás Gelabert , por falta de mantenimiento en relación a la vía pública , en la C / de Can Manyoles núm . 43-47 .

Contenido de este procedimiento sancionador :

1. Identificación de la persona presuntamente responsable .
Promociones Can Bosch , SL , (representada por Miguel Estarás Gelabert)

2 ° . Hechos que motivan la incoación del procedimiento .

Hilos de electricidad y telefonía colgando frente la fachada , falta de ejecución de la acera , arquetas y tubo inacabados y sin señalización , coche abandonado y escombros adosadas a la propiedad vecina lateral , en la C / de Can Manyoles , núm . 43-47 .

3 ° . Calificación provisional de los hechos , infracción cometida , sanción , y normativa .

La calificación provisional de los hechos , sin perjuicio del resultado de la instrucción , constituye infracción del artículo 31 de la Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia ciudadana , de 24 de mayo de 2007 (BOIB núm.130 , de 28.08 . 2007) ,

De acuerdo con el artículo 42 de la ordenanza municipal , la sanción que corresponde es de multa de 140 €

Asimismo , se podrá proceder a la ejecución subsidiaria , a costa.

4 ° . Circunstancias modificativas de la responsabilidad .

-5 ° . Daños y perjuicios ocasionados .
- (No constan) .

6 ° . Órgano resolutorio competente , fundamento normativo , reconocimiento voluntario de la responsabilidad , con pago , y finalización .

El órgano municipal competente para la resolución del procedimiento es la Alcaldía , (art. 21,1 , n de la Ley 7 /1985, de 2 de abril) .

La persona presuntamente responsable puede reconocer voluntariamente su responsabilidad y efectuar el pago de las sanciones pecuniarias , con los efectos de imposición de sanción y finalización del procedimiento .



7 . Instructor y Secretario del procedimiento .

Instructor: Juan Antonio Lozano León , regidor; secretario : Jaume Nadal Bestard , secretario del ayuntamiento; recusables en los términos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 , de 26 de noviembre , de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

8 ° . Medidas de carácter provisional acordadas .
- (Cabeza) .

9 . Derecho a formular alegaciones , audiencia , proposición de prueba y plazos .

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8,3 del Decreto 14 /1994, de 10 de febrero , Reglamento del procedimiento en el ejercicio de la potestad sancionadora , el interesado podrá formular alegaciones y proponer prueba , concretando los medios de que se quieran utilizar , dentro del plazo común de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación .

Asimismo, y dentro de este plazo , el interesado podrá consultar el expediente administrativo que consta de : denuncias de particular , informes de agente / s de la autoridad, y de este acuerdo de incoación.

Advertencia :

Si no se efectúan alegaciones dentro del plazo mencionado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución (art. 8,4 del Decreto 14 /1994, de 10 de febrero) .

Plazos .

El expediente deberá resolverse en el plazo máximo de un año desde la fecha de incoación y se entenderá caducado el procedimiento , y se procederá al archivo de las actuaciones , una vez transcurrido el vencimiento del plazo en que se tuvo que dictar la resolución. "

Lo que se hace público para su conocimiento , cumplimiento y efectos

Alaró, 14 de marzo de 2014

El Secretario,
Jaume Nadal Bestard

